



CLÁUSULADO
CONTRATO DE OBRA No.

64-2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**, representada legalmente por **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.410.951 de Cali (Valle del Cauca), nombrado mediante Decreto 065 de Enero 16 de 2024, quién tomó posesión del cargo el día 27 de Enero del 2024; y quién para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte, **CRISTHIAN ANDRES CUENCA PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.105.683.622 de Espinal, que para todos los efectos de este se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden suscribir contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – “CONTRATAR LA REMODELACIÓN A TODO COSTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL, ESP.”

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. – El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL Y TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$44.970.370,00) M/CTE**, sin formula de reajuste de precios, valor incluido IVA, Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación, Incluidos todos los impuestos y emolumentos de ley. El valor antes mencionado corresponde al valor establecido en la propuesta económica presentada así:

				CRISTHIAN ANDRES CUENCA PRADA	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA Incluido	VALOR TOTAL IVA Incluido
1	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
1.1	MESON DE 1,4MX 2,15M EN CONCRETO 3000 PSI, E=0.07M (INC. REFUERZO)	UND	1	\$ 750.852,00	\$ 750.852,00
2	PAÑETES				
2.1	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	81,75	\$ 28.367,00	\$ 2.319.002,00
3	CUBIERTAS				
3.1	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	6,93	\$ 36.490,00	\$ 252.876,00
3.2	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	6,74	\$ 53.826,00	\$ 362.787,00
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO TIPO INTERRUPTOR DE TECHO	UND	4	\$ 85.600,00	\$ 342.400,00
4.2	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE - 2P + T - CON PROTECCIÓN GFCI - 15A - 127V (NEMA 5-15R), INCLUYE: CAJA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRAMO DE 4m DE TUBERÍA PVC 1/2" Y CIRCUITO RAMAL	UND	2	\$ 182.240,00	\$ 364.480,00
4.3	LUMINARIA PANEL LED CUADRADA - 32W - 40W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 60cm X 60cm	UND	4	\$ 187.934,00	\$ 751.736,00
4.4	CIRCUITO RAMAL 2xNo.12AWG-CU-LH-FR-LS + 1xNo.12AWG(T)-CU desnudo	ML	8	\$ 12.372,00	\$ 98.976,00
4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR PLÁSTICO 110 V PARA BAÑO	UND	4	\$ 201.438,00	\$ 805.752,00
5	CIELO RASO				
5.1	CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	21,52	\$ 90.078,00	\$ 1.938.479,00
6	PISOS BASES				
6.1	ALISTADO ENDURECIDO 1:3, E=0,04	M2	20,88	\$ 57.595,00	\$ 1.202.584,00
7	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS				
7.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA	M2	99,32	\$ 97.239,00	\$ 9.657.777,00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PORCELANATO 60 X 60 CM (Incluye boquilla y pegante)	M2	2,88	\$ 164.295,00	\$ 473.170,00
7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PORCELANATO 60 X 60 CM PARA SALPICADERO H=0,10M (Incluye boquilla y pegante)	ML	4,3	\$ 54.765,00	\$ 235.490,00
7.4	REMATES WING ALUMINIO	ML	27,47	\$ 26.464,00	\$ 726.966,00
7.5	TAPA REGISTRO 20X20	UND	2	\$ 32.265,00	\$ 64.530,00
7.6	REJILLA METÁLICA TRADICIONAL 4X3 SOSCO	UND	2	\$ 25.696,00	\$ 51.392,00
7.7	REJILLA PLÁSTICA VENTILACIÓN 20X20	UND	4	\$ 25.112,00	\$ 100.448,00
7.8	LLAVE MANGUERA 1/2"	UND	1	\$ 61.000,00	\$ 61.000,00
8	PINTURAS				
8.1	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	5,67	\$ 4.957,00	\$ 28.106,00
9	APARATOS SANITARIOS				
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	5	\$ 423.709,00	\$ 2.118.545,00
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	6	\$ 246.963,00	\$ 1.481.778,00
9.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2	\$ 563.307,00	\$ 1.126.614,00
9.4	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO ACERO INOXIDABLE 18X11CM	UND	4	\$ 135.325,00	\$ 541.300,00
9.5	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO ACERO INOXIDABLE DIAM= 26CM	UND	5	\$ 173.356,00	\$ 866.780,00
10	CARPINTERÍA METÁLICA				
10.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA ORINAL EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 46 X 96 CM (Incluye elementos de fijación)	UND	1	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00
11	VIDRIOS				
11.1	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	5,24	\$ 114.016,00	\$ 597.444,00
11.2	PUERTA BATIENTE DE VIDRIO TEMPLADO 8 MM DE 0,90 * 1,80	UND	5	\$ 1.331.178,00	\$ 6.655.890,00
12	ASEO				
12.1	ASEO FINAL DE OBRA	M2	20,88	\$ 3.134,00	\$ 65.438,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 34.592.592,00
ADMINISTRACION				24%	\$ 8.302.222,00
IMPREVISTOS				1%	\$ 345.926,00
UTILIDAD				5%	\$ 1.729.630,00
IVA				19%	
COSTO TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 44.970.370,00

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.11 (99)
NUMERO DE CDP:	517
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	05-08-2026

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Nit: 890.704.204-7
Carrera 6 No. 7 – 80 El Espinal – Tolima PBX (098) 2390201
Email: jurica@aaespinal.com.co Vigilada Superservicios



VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	\$47.974.217
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	\$44.970.370

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución es de TRES (03) MESES, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas), por tal razón, el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos. El presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2025 a excepción de casos de fuerza mayor y previa justificación.

El sitio de la prestación del servicio será en el municipio de El Espinal.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- La Empresa cancelará al contratista, un anticipo del 30% del valor total del contrato, previa la suscripción de la póliza que ampare el buen manejo y la correcta inversión de estos recursos, adicionalmente el contratista deberá constituir una cuenta exclusiva para el manejo de dichos recursos, y además deberá entregar al supervisor el plan detallado del manejo e inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado y avalado por el supervisor.

Los pagos se realizarán mediante actas parciales hasta completar el 100% del valor del contrato de acuerdo con el avance registrado en informes aprobados y revisados por la supervisión, previa amortización del anticipo, de los cuales se amortizará el 30% de cada pago hasta completar el valor del anticipo. La presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el interventor y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

Para lo anterior, se deberá expedir por el supervisor el recibido a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cualquier factura o cuenta de cobro deberá ser aprobado y autorizado y refrendado por el supervisor del mismo.

Será anexo obligatorio de la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad



Social: Salud. Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad y se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago de las estampillas será debitado por la Empresa de manera proporcional a cada uno de los pagos realizados al contratista de conformidad al Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 y Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023, expedidos por el Concejo Municipal de El Espinal.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 CONDICIONES TECNICAS: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, requiere:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
1.1	MESON DE 1,4M X 2,15M EN CONCRETO 3000 PSI, E=0.07M (INC. REFUERZO)	UND	1
2	PAÑETES		
2.1	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	81,75
3	CUBIERTAS		
3.1	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	6,93
3.2	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	6,74
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO TIPO INTERRUPTOR O TECHO	UND	4
4.2	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE - 2P + T - CON PROTECCIÓN GFCI - 15A - 127V (NEMA 5-15R), INCLUYE: CAJA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRAMO DE 4m DE TUBERÍA PVC 1/2" Y CIRCUITO RAMAL	UND	2
4.3	LUMINARIA PANEL LED CUADRADA - 32W - 40W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 60cm X 60cm	UND	4
4.4	CIRCUITO RAMAL 2xNo.12AWG-CU-LH-FR-LS + 1xNo.12AWG(T)-CU desnudo	ML	8

4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR PLÁSTICO 110 V PARA BAÑO	UND	4
5	CIELO RASO		
5.1	CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	21,52
6	PISOS BASES		
6.1	ALISTADO ENDURECIDO 1:3, E=0.04	M2	20,88
7	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS		
7.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA	M2	99,32
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PORCELANATO 60 X 60 CM (Incluye boquilla y pegante)	M2	2,88
7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PORCELANATO 60 X 60 CM PARA SALPICADERO H:0,10M (Incluye boquilla y pegante)	ML	4,3
7.4	REMATES WING ALUMINIO	ML	27,47
7.5	TAPA REGISTRO 20X20	UND	2
7.6	REJILLA METÁLICA TRADICIONAL 4X3 SOSCO	UND	2
7.7	REJILLA PLÁSTICA VENTILACIÓN 20X20	UND	4
7.8	LLAVE MANGUERA 1/2"	UND	1
8	PINTURAS		
8.1	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	5,67
9	APARATOS SANITARIOS		
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	5
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	6
9.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2
9.4	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO ACERO INOXIDABLE 18X11CM	UND	4
9.5	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO ACERO INOXIDABLE DIAM= 26CM	UND	5
10	CARPINTERIA METÁLICA		
10.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA ORINAL EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 46 X 96 CM (Incluye elementos de fijación)	UND	1
11	VIDRIOS		
11.1	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	5,24
11.2	PUERTA BATIENTE DE VIDRIO TEMPLADO 8 MM DE 0,90 *	UND	5



	1,80		
12	ASEO		
12.1	ASEO FINAL DE OBRA	M2	20,88

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá realizar el objeto del contrato de conformidad a los parámetros determinados por la EAAA E.S.P. del Espinal, lo cual comprende las siguientes actividades:

- 6.2.1** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y a las condiciones técnicas señaladas.
- 6.2.2** Realizar un informe detallado de las actividades realizadas evidenciándolas con registros fotográficos y descripción escrita del trabajo realizado.
- 6.2.3** Tomar los correctivos necesarios para el buen cumplimiento de las obligaciones Contractuales, en acuerdo con la EAAA DEL ESPINAL.
- 6.2.4** Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato y/o por la EAAA DEL ESPINAL, de manera oportuna o cuando sean solicitados.
- 6.2.5** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
- 6.2.6** Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.2.7** Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
- 6.2.8** Llevar un registro fotográfico de las actividades desarrolladas.
- 6.2.9** Llevar diariamente bitácora de obra.
- 6.2.10** Suministrar al personal, todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación, etc.).
- 6.2.11** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con LA ENTIDAD, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra LA ENTIDAD, por causa o con ocasión del contrato.
- 6.2.12** Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional exigido y necesario.
- 6.2.13** Contar con la señalización pertinente para el desarrollo total del objeto del contrato para el trabajo en alturas como el que se realice a nivel de piso.



- 6.2.14** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.
- 6.2.15** Facturar cada una de las actividades de obra ejecutadas en el desarrollo del contrato.
- 6.2.16** Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa (pago de estampillas, Certificación de pagos del Sistema de Seguridad Social y parafiscales y todo documento que se solicite para efectos de facturación).
- 6.2.17** Prestar garantía por los materiales utilizados en la construcción realizada
- 6.2.18** Entregar información récord de la obra ejecutada.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES:

- 6.3.1.** Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el supervisor en lo que sea necesario para el servicio a contratar se cumpla de manera satisfactoria y que este sea de la calidad establecida en el contrato.
- 6.3.2.** Constituir y presentar las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 6.3.3.** Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.
- 6.3.4.** Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.
- 6.3.5.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.
- 6.3.6.** Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.
- 6.3.7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. – LA EMPRESA se compromete a:

- 7.1** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- 7.2** Ejercer la supervisión general del contrato.



7.3 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. – EL CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución, y (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor pagado por concepto de anticipo	Igual al término del contrato y seis (6) meses mas
Estabilidad de la obra.	10% del valor final del Contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser enviada al CONTRATANTE en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA**, según el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, EL



CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas so penas de terminación unilateral del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes.

De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL. – Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el CONTRATANTE; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del **CONTRATANTE** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente CLÁUSULA prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación del presente contrato, se designa al Director Operativo o la persona que la Gerencia determine.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **c)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.



Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta



cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y aportar las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal y expedición y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con la entidad a mantener la vigencia de su oferta durante la ejecución del contrato.

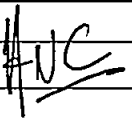
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Espinal – Tolima, y al **CONTRATISTA** Manzana F Casa 31 Barrio La Cascada, Espinal (Tolima)



EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó y aprobó:	Johan Fernando Niño Calderón - Profesional universitario 219-03 - Gestión TIC	Vo Bo 
Proyecto aspectos jurídicos:	Yohaina Bunay Alboney - Asesora Jurídica Externa	Vo Bo
Revisó:	Stefany Alexandra Hincapié Arias - Asesora Jurídica de Gerencia	Vo Bo
Revisó aspectos jurídicos:	Alexi Esperanza Moreno Galindo - Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Vo Bo 